



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Bit. 12KZ02290621

III. Partes clasificadas: Página 1 de 9, contiene Correo electrónico

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificadas: e identificable.

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública. Acta 15-2021-SIPOT. En la sesión celebrada el 15 de Octubre del 2021. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-111/2021.

FOLIO: 000493.

EXPEDIENTE: 157/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0229/06/21.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 30 DE
JUNIO DE 2021.

8745

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA REPRESENTACIÓN FEDERAL EN GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C. LEONARDO ELÍAS JUSTO LUCÍA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

PRIMERO.- Por formato único de solicitud de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, recibido el veintitrés del mismo mes y año, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de las Oficinas de Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Guerrero, el C. **Leonardo Elías Justo Lucía**, solicitó permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **120.00 m² (ciento veinte metros cuadrados) de playa marítima**, localizada en **Playa Domínguillo, Avenida Costera Miguel Alemán, Colonia Centro, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar **sombrillas de madera y palapa, mesas y sillas de plástico, fácilmente removibles, para renta**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de las Oficinas de Representación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios, y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6° fracciones II y IX, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del

Solicitante: Leonardo Elías Justo Lucía. Expediente: 157/2021.

Avenida Costera Miguel Alemán, 515, Oficina Federal de Piso x Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. 39300.

Teléfono: 01 744 331 013. Correo: sema@semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-111/2021.**

FOLIO: 000493.

EXPEDIENTE: 157/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0229/06/21.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 30 DE
JUNIO DE 2021.**

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005, y el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado el 24 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Es del dominio público, que los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, suspendieron sus actividades laborales oficiales y las actividades no esenciales por el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) considerado como epidemia y emergencia de salud pública **de atención prioritaria**. A partir de la anualidad que transcurre, el Estado Mexicano, a nivel Federal, ha tomado diversas medidas para evitar la consecución del contagio de dicha pandemia. Para ello, en esta entidad Federativa, así como en muchas otras, se cuenta con semáforos de riesgo epidémico, cuya funcionalidad es reflejar el riesgo de contagio de la enfermedad de la que se habla.

Dentro de las medidas adoptadas durante la contingencia sanitaria se determina continuar en esta nueva etapa, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad, con énfasis en el trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del capital humano y financiero del sector público, por lo que resulta necesario reactivar las actividades inherentes a la función pública, bajo la máxima de la buena administración que propicie un escenario paralelo y en armonía con las medidas sanitarias

Solicitante: Leonardo Elías Justo Lucía. Expediente: 157/2021.

Av. de la Vía Costera Miguel Alemán 315, Patecia, P.O. Box 44, P.O. Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. C.P. 39300.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-III/2021.**

FOLIO: 000493.

EXPEDIENTE: 157/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0229/06/21.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 30 DE
JUNIO DE 2021.**

que permitan la recuperación de la economía y reinserción paulatina de la sociedad a la vida cotidiana. Lo cual tiene sustento en los acuerdos que a continuación se señalan publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El 23 de marzo de 2020, se publicó, el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia."

El día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría Medio Ambientes y Recursos Naturales, publicó el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados."

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó el "Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

El 14 y 15 de mayo de 2020, se publicó el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias" y su modificatorio.

El 24 de agosto de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados."

El 9 de octubre de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020."

Solicitante: Leonardo Elías Justo Lucía. Expediente: 157/2021.

Atmida Costera Miguel Alemán, 315, Palacio Federal de Pdq, Colonia Camarón, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. C.P. 39300.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-III/2021.

FOLIO: 000493.

EXPEDIENTE: 157/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0229/06/21.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 30 DE
JUNIO DE 2021.

El 31 de diciembre de 2020, fue publicado "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican."

El 25 de enero de 2021, fue publicado el "ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican."

El 26 de mayo de 2021, fue publicado "Acuerdo que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021".

En ese tenor, atendiendo el color del semáforo para esta entidad federativa, con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE OCUPACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO", así también, con fecha 21 de junio de 2021, se publicó el Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el estado de Guerrero, el cual establece:

"Artículo Tercero. Todas las actividades económicas, comerciales, turísticas, recreativas deportivas y afines, establecidas en el presente Acuerdo, deberán observar las siguientes **disposiciones sanitarias: uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, mantener la sana distancia, el lavado frecuente de manos**, toma de temperatura, sanitización permanente de espacios y objetos, cuidado de los adultos mayores y grupos vulnerables, evitar las aglomeraciones, reducir la movilidad, así como respetar los porcentajes de aforo y horarios de funcionamiento.

Dentro de las instalaciones de albercas y en la franja de uso de playas, se deberá distribuir el mobiliario, como mesas, sillas, sombrillas y camastros, con una distancia de cinco metros de separación."

Solicitante: Leonardo Elías Justo Lucía- Expediente: 157/2021.

Avda. Gastero, Miguel Alemán, 315, Pcia. Federal de Pto. Coloma, Centro Acapulco de Juárez, Guerrero, México. CP 39300.

Teléfono: 01777 301 0011, 301 0012, 301 0013, 301 0014, 301 0015, 301 0016, 301 0017, 301 0018, 301 0019, 301 0020, 301 0021, 301 0022, 301 0023, 301 0024, 301 0025, 301 0026, 301 0027, 301 0028, 301 0029, 301 0030, 301 0031, 301 0032, 301 0033, 301 0034, 301 0035, 301 0036, 301 0037, 301 0038, 301 0039, 301 0040, 301 0041, 301 0042, 301 0043, 301 0044, 301 0045, 301 0046, 301 0047, 301 0048, 301 0049, 301 0050, 301 0051, 301 0052, 301 0053, 301 0054, 301 0055, 301 0056, 301 0057, 301 0058, 301 0059, 301 0060, 301 0061, 301 0062, 301 0063, 301 0064, 301 0065, 301 0066, 301 0067, 301 0068, 301 0069, 301 0070, 301 0071, 301 0072, 301 0073, 301 0074, 301 0075, 301 0076, 301 0077, 301 0078, 301 0079, 301 0080, 301 0081, 301 0082, 301 0083, 301 0084, 301 0085, 301 0086, 301 0087, 301 0088, 301 0089, 301 0090, 301 0091, 301 0092, 301 0093, 301 0094, 301 0095, 301 0096, 301 0097, 301 0098, 301 0099, 301 0100, 301 0101, 301 0102, 301 0103, 301 0104, 301 0105, 301 0106, 301 0107, 301 0108, 301 0109, 301 0110, 301 0111, 301 0112, 301 0113, 301 0114, 301 0115, 301 0116, 301 0117, 301 0118, 301 0119, 301 0120, 301 0121, 301 0122, 301 0123, 301 0124, 301 0125, 301 0126, 301 0127, 301 0128, 301 0129, 301 0130, 301 0131, 301 0132, 301 0133, 301 0134, 301 0135, 301 0136, 301 0137, 301 0138, 301 0139, 301 0140, 301 0141, 301 0142, 301 0143, 301 0144, 301 0145, 301 0146, 301 0147, 301 0148, 301 0149, 301 0150, 301 0151, 301 0152, 301 0153, 301 0154, 301 0155, 301 0156, 301 0157, 301 0158, 301 0159, 301 0160, 301 0161, 301 0162, 301 0163, 301 0164, 301 0165, 301 0166, 301 0167, 301 0168, 301 0169, 301 0170, 301 0171, 301 0172, 301 0173, 301 0174, 301 0175, 301 0176, 301 0177, 301 0178, 301 0179, 301 0180, 301 0181, 301 0182, 301 0183, 301 0184, 301 0185, 301 0186, 301 0187, 301 0188, 301 0189, 301 0190, 301 0191, 301 0192, 301 0193, 301 0194, 301 0195, 301 0196, 301 0197, 301 0198, 301 0199, 301 0200, 301 0201, 301 0202, 301 0203, 301 0204, 301 0205, 301 0206, 301 0207, 301 0208, 301 0209, 301 0210, 301 0211, 301 0212, 301 0213, 301 0214, 301 0215, 301 0216, 301 0217, 301 0218, 301 0219, 301 0220, 301 0221, 301 0222, 301 0223, 301 0224, 301 0225, 301 0226, 301 0227, 301 0228, 301 0229, 301 0230, 301 0231, 301 0232, 301 0233, 301 0234, 301 0235, 301 0236, 301 0237, 301 0238, 301 0239, 301 0240, 301 0241, 301 0242, 301 0243, 301 0244, 301 0245, 301 0246, 301 0247, 301 0248, 301 0249, 301 0250, 301 0251, 301 0252, 301 0253, 301 0254, 301 0255, 301 0256, 301 0257, 301 0258, 301 0259, 301 0260, 301 0261, 301 0262, 301 0263, 301 0264, 301 0265, 301 0266, 301 0267, 301 0268, 301 0269, 301 0270, 301 0271, 301 0272, 301 0273, 301 0274, 301 0275, 301 0276, 301 0277, 301 0278, 301 0279, 301 0280, 301 0281, 301 0282, 301 0283, 301 0284, 301 0285, 301 0286, 301 0287, 301 0288, 301 0289, 301 0290, 301 0291, 301 0292, 301 0293, 301 0294, 301 0295, 301 0296, 301 0297, 301 0298, 301 0299, 301 0300, 301 0301, 301 0302, 301 0303, 301 0304, 301 0305, 301 0306, 301 0307, 301 0308, 301 0309, 301 0310, 301 0311, 301 0312, 301 0313, 301 0314, 301 0315, 301 0316, 301 0317, 301 0318, 301 0319, 301 0320, 301 0321, 301 0322, 301 0323, 301 0324, 301 0325, 301 0326, 301 0327, 301 0328, 301 0329, 301 0330, 301 0331, 301 0332, 301 0333, 301 0334, 301 0335, 301 0336, 301 0337, 301 0338, 301 0339, 301 0340, 301 0341, 301 0342, 301 0343, 301 0344, 301 0345, 301 0346, 301 0347, 301 0348, 301 0349, 301 0350, 301 0351, 301 0352, 301 0353, 301 0354, 301 0355, 301 0356, 301 0357, 301 0358, 301 0359, 301 0360, 301 0361, 301 0362, 301 0363, 301 0364, 301 0365, 301 0366, 301 0367, 301 0368, 301 0369, 301 0370, 301 0371, 301 0372, 301 0373, 301 0374, 301 0375, 301 0376, 301 0377, 301 0378, 301 0379, 301 0380, 301 0381, 301 0382, 301 0383, 301 0384, 301 0385, 301 0386, 301 0387, 301 0388, 301 0389, 301 0390, 301 0391, 301 0392, 301 0393, 301 0394, 301 0395, 301 0396, 301 0397, 301 0398, 301 0399, 301 0400, 301 0401, 301 0402, 301 0403, 301 0404, 301 0405, 301 0406, 301 0407, 301 0408, 301 0409, 301 0410, 301 0411, 301 0412, 301 0413, 301 0414, 301 0415, 301 0416, 301 0417, 301 0418, 301 0419, 301 0420, 301 0421, 301 0422, 301 0423, 301 0424, 301 0425, 301 0426, 301 0427, 301 0428, 301 0429, 301 0430, 301 0431, 301 0432, 301 0433, 301 0434, 301 0435, 301 0436, 301 0437, 301 0438, 301 0439, 301 0440, 301 0441, 301 0442, 301 0443, 301 0444, 301 0445, 301 0446, 301 0447, 301 0448, 301 0449, 301 0450, 301 0451, 301 0452, 301 0453, 301 0454, 301 0455, 301 0456, 301 0457, 301 0458, 301 0459, 301 0460, 301 0461, 301 0462, 301 0463, 301 0464, 301 0465, 301 0466, 301 0467, 301 0468, 301 0469, 301 0470, 301 0471, 301 0472, 301 0473, 301 0474, 301 0475, 301 0476, 301 0477, 301 0478, 301 0479, 301 0480, 301 0481, 301 0482, 301 0483, 301 0484, 301 0485, 301 0486, 301 0487, 301 0488, 301 0489, 301 0490, 301 0491, 301 0492, 301 0493, 301 0494, 301 0495, 301 0496, 301 0497, 301 0498, 301 0499, 301 0500, 301 0501, 301 0502, 301 0503, 301 0504, 301 0505, 301 0506, 301 0507, 301 0508, 301 0509, 301 0510, 301 0511, 301 0512, 301 0513, 301 0514, 301 0515, 301 0516, 301 0517, 301 0518, 301 0519, 301 0520, 301 0521, 301 0522, 301 0523, 301 0524, 301 0525, 301 0526, 301 0527, 301 0528, 301 0529, 301 0530, 301 0531, 301 0532, 301 0533, 301 0534, 301 0535, 301 0536, 301 0537, 301 0538, 301 0539, 301 0540, 301 0541, 301 0542, 301 0543, 301 0544, 301 0545, 301 0546, 301 0547, 301 0548, 301 0549, 301 0550, 301 0551, 301 0552, 301 0553, 301 0554, 301 0555, 301 0556, 301 0557, 301 0558, 301 0559, 301 0560, 301 0561, 301 0562, 301 0563, 301 0564, 301 0565, 301 0566, 301 0567, 301 0568, 301 0569, 301 0570, 301 0571, 301 0572, 301 0573, 301 0574, 301 0575, 301 0576, 301 0577, 301 0578, 301 0579, 301 0580, 301 0581, 301 0582, 301 0583, 301 0584, 301 0585, 301 0586, 301 0587, 301 0588, 301 0589, 301 0590, 301 0591, 301 0592, 301 0593, 301 0594, 301 0595, 301 0596, 301 0597, 301 0598, 301 0599, 301 0600, 301 0601, 301 0602, 301 0603, 301 0604, 301 0605, 301 0606, 301 0607, 301 0608, 301 0609, 301 0610, 301 0611, 301 0612, 301 0613, 301 0614, 301 0615, 301 0616, 301 0617, 301 0618, 301 0619, 301 0620, 301 0621, 301 0622, 301 0623, 301 0624, 301 0625, 301 0626, 301 0627, 301 0628, 301 0629, 301 0630, 301 0631, 301 0632, 301 0633, 301 0634, 301 0635, 301 0636, 301 0637, 301 0638, 301 0639, 301 0640, 301 0641, 301 0642, 301 0643, 301 0644, 301 0645, 301 0646, 301 0647, 301 0648, 301 0649, 301 0650, 301 0651, 301 0652, 301 0653, 301 0654, 301 0655, 301 0656, 301 0657, 301 0658, 301 0659, 301 0660, 301 0661, 301 0662, 301 0663, 301 0664, 301 0665, 301 0666, 301 0667, 301 0668, 301 0669, 301 0670, 301 0671, 301 0672, 301 0673, 301 0674, 301 0675, 301 0676, 301 0677, 301 0678, 301 0679, 301 0680, 301 0681, 301 0682, 301 0683, 301 0684, 301 0685, 301 0686, 301 0687, 301 0688, 301 0689, 301 0690, 301 0691, 301 0692, 301 0693, 301 0694, 301 0695, 301 0696, 301 0697, 301 0698, 301 0699, 301 0700, 301 0701, 301 0702, 301 0703, 301 0704, 301 0705, 301 0706, 301 0707, 301 0708, 301 0709, 301 0710, 301 0711, 301 0712, 301 0713, 301 0714, 301 0715, 301 0716, 301 0717, 301 0718, 301 0719, 301 0720, 301 0721, 301 0722, 301 0723, 301 0724, 301 0725, 301 0726, 301 0727, 301 0728, 301 0729, 301 0730, 301 0731, 301 0732, 301 0733, 301 0734, 301 0735, 301 0736, 301 0737, 301 0738, 301 0739, 301 0740, 301 0741, 301 0742, 301 0743, 301 0744, 301 0745, 301 0746, 301 0747, 301 0748, 301 0749, 301 0750, 301 0751, 301 0752, 301 0753, 301 0754, 301 0755, 301 0756, 301 0757, 301 0758, 301 0759, 301 0760, 301 0761, 301 0762, 301 0763, 301 0764, 301 0765, 301 0766, 301 0767, 301 0768, 301 0769, 301 0770, 301 0771, 301 0772, 301 0773, 301 0774, 301 0775, 301 0776, 301 0777, 301 0778, 301 0779, 301 0780, 301 0781, 301 0782, 301 0783, 301 0784, 301 0785, 301 0786, 301 0787, 301 0788, 301 0789, 301 0790, 301 0791, 301 0792, 301 0793, 301 0794, 301 0795, 301 0796, 301 0797, 301 0798, 301 0799, 301 0800, 301 0801, 301 0802, 301 0803, 301 0804, 301 0805, 301 0806, 301 0807, 301 0808, 301 0809, 301 0810, 301 0811, 301 0812, 301 0813, 301 0814, 301 0815, 301 0816, 301 0817, 301 0818, 301 0819, 301 0820, 301 0821, 301 0822, 301 0823, 301 0824, 301 0825, 301 0826, 301 0827, 301 0828, 301 0829, 301 0830, 301 0831, 301 0832, 301 0833, 301 0834, 301 0835, 301 0836, 301 0837, 301 0838, 301 0839, 301 0840, 301 0841, 301 0842, 301 0843, 301 0844, 301 0845, 301 0846, 301 0847, 301 0848, 301 0849, 301 0850, 301 0851, 301 0852, 301 0853, 301 0854, 301 0855, 301 0856, 301 0857, 301 0858, 301 0859, 301 0860, 301 0861, 301 0862, 301 0863, 301 0864, 301 0865, 301 0866, 301 0867, 301 0868, 301 0869, 301 0870, 301 0871, 301 0872, 301 0873, 301 0874, 301 0875, 301 0876, 301 0877, 301 0878, 301 0879, 301 0880, 301 0881, 301 0882, 301 0883, 301 0884, 301 0885, 301 0886, 301 0887, 301 0888, 301 0889, 301 0890, 301 0891, 301 0892, 301 0893, 301 0894, 301 0895, 301 0896, 301 0897, 301 0898, 301 0899, 301 0900, 301 0901, 301 0902, 301 0903, 301 0904, 301 0905, 301 0906, 301 0907, 301 0908, 301 0909, 301 0910, 301 0911, 301 0912, 301 0913, 301 0914, 301 0915, 301 0916, 301 0917, 301 0918, 301 0919, 301 0920, 301 0921, 301 0922, 301 0923, 301 0924, 301 0925, 301 0926, 301 0927, 301 0928, 301 0929, 301 0930, 301 0931, 301 0932, 301 0933, 301 0934, 301 0935, 301 0936, 301 0937, 301 0938, 301 0939, 301 0940, 301 0941, 301 0942, 301 0943, 301 0944, 301 0945, 301 0946, 301 0947, 301 0948, 301 0949, 301 0950, 301 0951, 301 0952, 301 0953, 301 0954, 301 0955, 301 0956, 301 0957, 301 0958, 301 0959, 301 0960, 301 0961, 301 0962, 301 0963, 301 0964, 301 0965, 301 0966, 301 0967, 301 0968, 301 0969, 301 0970, 301 0971, 301 0972, 301 0973, 301 0974, 301 0975, 301 0976, 301 0977, 301 0978, 301 0979, 301 0980, 301 0981, 301 0982, 301 0983, 301 0984, 301 0985, 301 0986, 301 0987, 301 0988, 301 0989, 301 0990, 301 0991, 301 0992, 301 0993, 301 0994, 301 0995, 301 0996, 301 0997, 301 0998, 301 0999, 301 1000, 301 1001, 301 1002, 301 1003, 301 1004, 301 1005, 301 1006, 301 1007, 301 1008, 301 1009, 301 1010, 301 1011, 301 1012, 301 1013, 301 1014, 301 1015, 301 1016, 301 1017, 301 1018, 301 1019, 301 1020, 301 1021, 301 1022, 301 1023, 301 1024, 301 1025, 301 1026, 301 1027, 301 1028, 301 1029, 301 1030, 301 1031, 301 1032, 301 1033, 301 1034, 301 1035, 301 1036, 301 1037, 301 1038, 301 1039, 301 1040, 301 1041, 301 1042, 301 1043, 301 1044, 301 1045, 301 1046, 301 1047, 301 1048, 301 1049, 301 1050, 301 1051, 301 1052, 301 1053, 301 1054, 301 1055, 301 1056, 301 1057, 301 1058, 301 1059, 301 1060, 301 1061, 301 1062, 301 1063, 301 1064, 301 1065, 301 1066, 301 1067, 301 1068, 301 1069, 301 1070, 301 1071, 301 1072, 301 1073, 301 1074, 301 1075, 301 1076, 301 1077, 301 1078, 301 1079, 301 1080, 301 1081, 301 1082, 301 1083, 301 1084, 301 1085, 301 1086, 301 1087, 301 1088, 301 1089, 301 1090, 301 1091, 301 1092, 301 1093, 301 1094, 301 1095, 301 1096, 301 1097, 301 1098, 301 1099, 301 1100, 301 1101, 301 1102, 301 1103, 301 1104, 301 1105, 301 1106



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-III/2021.**

FOLIO: 000493.

EXPEDIENTE: 157/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0229/06/21.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 30 DE
JUNIO DE 2021.**

La parte interesada, deberá dar estricto cumplimiento a las determinaciones que, para tal efecto, sean publicadas en el Periodo Oficial del estado de Guerrero.

Por dichas razones esta Representación Federal, considera autorizar la instalación de sombrillas, mesas, sillas y camastros, cada cinco metros, que permita la superficie que se determina autorizar, no así el uso de toldos u otro tipo de instalación no señalada, de conformidad con esta disposición oficial, para garantizar la sana distancia y preservar en todo momento el derecho a la salud y bienestar social.

Por lo antes expuesto y fundado esta Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Guerrero:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. **Leonardo Elías Justo Lucía**, ocupar la superficie de **120.00 m² (ciento veinte metros cuadrados)** de **playa marítima**, (como se muestra en el siguiente **croquis**), localizada en **Playa Dominguito, Avenida Costera Miguel Alemán, Colonia Centro, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar **cinco sombrillas con base de madera y cubierta de palapa, con medidas de 3.00 metros de diámetro; cada sombrilla contará con una mesa y cuatro sillas, fácilmente removibles, para renta; (la colocación del mobiliario de playa no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada; permitiendo en todo momento el libre tránsito por el bien nacional y habrá una distancia entre cada sombrilla de 5.00 metros de distancia, como se muestra en la figura 1); debiendo cumplir con las medidas preventivas que deberá implementar para la mitigación de los riesgos para la salud por el virus SARS-CO-V2 (COVID-19), que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo con lo previsto en esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

Solicitante: Leonardo Elías Justo Lucía. Expediente: 157/2021.

Avenida Costera Miguel Alemán, 315, Partido Federal, 4o Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. CP 39300.

Teléfono: 021-2339014. Correo: www.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-111/2021.

FOLIO: 000493.

EXPEDIENTE: 157/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0229/06/21.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 30 DE
JUNIO DE 2021.

SEGUNDO.- El presente permiso tiene vigencia de **4 meses, contados a partir del 23 de julio al 22 de noviembre de 2021**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"**, deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en las oficinas que ocupa la Secretaría en el Estado de Guerrero, durante la vigencia del permiso; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de **ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales**, sin crear derechos reales a favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

Solicitante: Leonardo Elías Justo Lucía. Expediente: 157/2021.

Se otorga a: **Señor: José María Gómez, 315, Prolongación Federal de Río, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México, CP 39300.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-111/2021.**

FOLIO: 000493.

EXPEDIENTE: 157/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0229/06/21.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 30 DE
JUNIO DE 2021.**

- X.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada;
- XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XX.- No se permite la instalación de cualquier tipo de publicidad, en el área permisionada.
- XXI.- El mobiliario de playa se instalará al iniciar la jornada y se retirará al finalizar la misma, dejando el área permisionada en su estado natural y en buenas condiciones de limpieza.

SEXTO.- El permiso estará vigente, hasta en tanto no se declare de manera oficial en esta entidad federativa, la suspensión de la actividad autorizada, y no se contravengan disposiciones del orden federal, estatal y/o municipal, privilegiando en todo momento el derecho a la salud y el bienestar social.

SEPTIMO.- El permisionario deberá exhibir ante "La Secretaría" durante la vigencia del permiso, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o

Solicitante: Leonardo Elías Justo Lucía. Expediente: 157/2021.

Aranda Castaño, Miguel Alemán, 315. Peticiones Federales y Pisos (Colección) Centro y Servicio de Justicia, Guerrero, México. C.P. 39300.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-111/2021.**

FOLIO: 000493.

EXPEDIENTE: 157/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0229/06/21.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 30 DE
JUNIO DE 2021.**

federales dentro del ámbito de su competencia, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

OCTAVO.- El permiso para el uso transitorio podrá ser prorrogable siempre y cuando el permisionario haya cumplido con las obligaciones contraídas en el mismo y se haya presentado dentro del término legal para hacerlo, el incumplimiento de estas disposiciones y las demás relativas y aplicables de los distintos ordenamientos legales, será causal de revocación y/o de negativa de la prórroga del permiso.

NOVENO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "El Permisionario" y otros permisionarios o concesionarios, "La Secretaría" determinará a partir de la detección del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

DÉCIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa la Representación Federal en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese en forma personal al interesado la presente resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así lo resolvió y firma.

ATENTAMENTE.

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la Semarnat en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Solicitante: Leonardo Elías Justo Lucía. Expediente: 157/2021.

Av. de la Reforma, Miguel Alemán, 315, Palacio Federal de Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México, C.P. 39300.
Teléfono: 01 919 919 9199. Correo electrónico: semarnat@semarnat.gob.mx